



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de junio de 2015
No. 114

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.", LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

AVISOS JUDICIALES: 2955, 2957, 2958, 2963, 2964, 2966, 2954, 2953, 2959, 2952, 1315-A1, 1306-A1, 407-B1, 1308-A1, 2961, 2965, 413-B1, 414-B1, 415-B1, 409-B1, 410-B1, 411-B1, 412-B1, 2962 y 408-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2956, 2967, 1312-A1, 1311-A1, 1310-A1, 406-B1, 2960, 1314-A1, 1313-A1, 1305-A1, 1309-A1, 2951, 1307-A1 y 2950.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

GUILLERMO ANAYA PARDO

APODERADO LEGAL DE "BANCO NACIONAL DE MÉXICO",
S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO
EN EL FIDEICOMISO MAESTRO MEXICANO No. 365.
PRESENTE

Me refiero a su solicitud contenida en el Formato de Autorización de Trámites Subsecuentes a la Autorización de Conjunto Urbano, a la cual se le asignó el número de folio 1767, recibida el 19 de abril de 2015, mediante la cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para Subrogar Totalmente los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", localizado en el Ex Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México,

y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, dependiente de la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano, de fecha 4 de noviembre del 2009, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 18 de ese mismo mes y año, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", sobre una superficie de terreno de 308,581.075 M² (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,694 viviendas, dentro de un terreno de 319,128.211 M² (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en el Ex Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 18,571 de fecha 29 de enero del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo la Partida 220-450, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de febrero del 2010.

Que mediante oficio No. 22402A000/1866/2012 de fecha 12 de julio del 2012, se autorizó a la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., el reconocimiento como comprador de lotes en bloque a favor de la Institución Financiera "THE BANK OF NEW YORK MELON", S.A., Institución de Banca Múltiple, constituido en el Fideicomiso Maestro No. 365, como Fiduciario del Fideicomiso de Proyecto No. F/00630, respecto de 211 lotes habitacionales de las manzanas 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86 y 87, para desarrollar 2,694 viviendas, del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,574 de fecha 7 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, México, se hizo constar la protocolización de la autorización antes mencionada, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, bajo varios folios reales electrónicos, de fecha 21 de agosto del 2012, la cual obra en el expediente formado al desarrollo.

Que mediante oficio No. 22402A000/3756 /2012 de fecha 6 de diciembre del 2012, se autorizó a la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., la relotificación parcial de las manzanas 84, 85, 86 y 87, del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", disminuyendo 12 lotes, 153 viviendas para ubicar el lote 1 de la manzana 86 con superficie de 12,017.999 M2 con uso de Comercio de Productos y Servicios Básicos.

Que mediante oficio No. 22402A000/3016/2013 de fecha 2 de septiembre del 2013, se autorizó a la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., transmitir y adjudicar de manera pura y simple a título gratuito el lote 1 de la manzana 86 con superficie de 12,017.999 M2 con uso de Comercio de Productos y Servicios Básicos, del conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. 22402A00000/071/2015 de fecha 27 de marzo del 2015, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 13 de abril del mismo año, se autorizó a la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., la Subrogación Total de derechos y obligaciones respecto de 199 lotes habitacionales para desarrollar 2,541 viviendas del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la Institución Financiera "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, Fiduciaria.

Que a través de la Escritura Pública No. 113,745 de fecha 20 de abril del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización de la autorización antes mencionada. Dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción según constancia Notarial de fecha 6 de mayo de 2015.

Que a través de la Escritura Pública No. 111,547 de fecha 9 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del Distrito Federal, México, se hizo constar los poderes que otorgó la Institución Financiera "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, a favor de entre otros el C. Guillermo Anaya Pardo, para realizar y/o ejecutar los trámites, gestiones, actos y contratos necesarios para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Que a través de la Escritura Pública No. 113,345 de fecha 23 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar el contrato de compra venta en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que celebraron por una parte "Banco Nacional de México", S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, (Fiduciario sustituto de "Bank of América México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank Of América, División Fiduciaria), en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, como la parte vendedora o el Fiduciario y la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., como parte compradora, siendo objeto de la compraventa los lotes 4 al 6 de la manzana 40; lotes 6 al 9 de la manzana 41; lotes 6 al 10 de la manzana 42; lote 1 de la manzana 43; lotes 1 y 2 de la manzana 44; lotes 1 al 4 de la manzana 45; lotes 1 al 10 de la manzana 50; lotes 1 al 4 de la manzana 51; lotes 1 al 5 de la manzana 52; lotes 1 al 4 de la manzana 54; lotes 1 al 8 de la manzana 55; lotes 1 y 2 de la manzana 56; lotes 1 al 4 de la manzana 57; lotes 1 al 4 de la manzana 59; lotes 1 al 14 de la manzana 61; lotes 1 y 2 de la manzana 62; lotes 1 al 4 de la manzana 63; lotes 2 al 11 de la manzana 64; lotes 2 al 8 de la manzana 65; lotes 1 y 2 de la manzana 66; lotes 1 al 4 de la manzana 68, lotes 1 al 11 y del 13 al 15 de la manzana 69; lotes 1 al 6 de la manzana 71; lotes 1 al 6 de la manzana 72; lotes 1 al 6 de la manzana 73; lotes 1 al 4 de la manzana 74; lotes 1 al 3 de la manzana 76; lotes 1 al 3 de la manzana 77; lotes 1 y 2 de la manzana 78; lotes 1 al 18 y del 20 al 26 de la manzana 79; lotes 1 al 3 y del 5 al 7 de la manzana 80; lotes 1 al 4 de la manzana 81; lotes 1 al 10 de la manzana 82; lotes 2 y 3 de la manzana 83; lotes 1 al 5 de la manzana 84; lote 1 de la manzana 46; lote 1 de la manzana 47; lote 1 de la manzana 53; lote 1 de la manzana 58; lote 3 de la manzana 62; lote 1 de la manzana 67; lote 1 de la manzana 75; lote 4 de la manzana 80; lote 1 de la manzana 83; lote 1 de la manzana 85; lote 1 de la manzana 49; lote 10 de la manzana 41; lote 1 de la manzana 60; lote 1 de la manzana 64; lote 1 de la manzana 65; lote 12 de la manzana 69; lote 1 de la manzana 70 y lote 19 de la manzana 79, todos del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase II-A", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, en los folios reales electrónicos Nos. 00101780, 00101957, 00102036, 00102086, 00102137, 00102188, 00102231, 00102269, 00102323, 00102389, 00101786, 00101904, 00101941, 00101970, 00102009, 00102055, 00102088, 00102131, 00102198, 00101878, 00102140, 00102179, 00102211, 00102260, 00102552, 00102566, 00102596, 00102284, 00102340, 00102353, 00102387, 00102410, 00102436, 00102859, 00102894, 00102909, 00102932, 00082331, 00080287, 00080329, 00080393, 00080437, 00080543, 00082335, 00082381, 00082442, 00082519, 00087319, 00087494, 00087533, 00087560, 00087607, 00087664, 00087711, 00102193, 00102230, 00102267, 00102292, 00102330, 00102382, 00102579, 00099333, 00099794, 00099974, 00099631, 00102578, 00102625, 00102642,

00102691, 00102505, 00102720, 00102645, 00102673, 00102689, 00102701, 00102724, 00102755, 00102773, 00102809, 00102820, 00102594, 00102617, 00102633, 00102660, 00102672, 00102680, 00102789, 00102819, 00102841, 00102849, 00102919, 00103054, 00103055, 00103056, 00103071, 00103073, 00103074, 00103076, 00103077, 00100936, 00101194, 00101213, 00101223, 00101076, 0088655, 0081514, 0088476, 0089106, 0089155, 0085394, 00129905, 00127171, 00127172, 00099526, 00127176, 00127179, 00127183, 00127185, 00127186, 00109788, 00127170, 00127175, 00127178, 00127181, 00130666, 00127182, 00099700, 00101828, 00102864, 00099472, 00099555, 00101125, 00101168, 00101198, 00101219, 00102402, 00102405, 00102443, 00102448, 00102472, 00102480, 00102523, 00102592, 00102674, 00102716, 00102736, 00102761, 00102818, 00102889, 00102441, 00102442, 00102469, 00102470, 00102532, 00102533, 00102572, 00102495, 00102573, 00101263, 00099667, 00127174, 00100055, 00102777, 00102460, 00102412, 00101864, 00102307, 00102400, 00102494, 00127184, 00087219, 00102434, 00102416, 00087458, 00082283, 00082307, 00082322, 00082328, 00103075, 00101749, 00101755, 00101760, 00101762, 00101766, 00101770, 00101776, 00101779, 00101783, 00101790, 00101963, 00101987, 00102013, 00102031, 00102048, 00102082, 00102093, 00102126, 00082267, 00100073, 00102313, 00080355, 00087406, 00102150, 00102369, 00102395, 00102355, 00102540, 00099891, 00102551, 00102506, 00118187, 00118185, 00118188, 00118186, 00118189, 00118183, de fechas 10 de marzo de 2015.

Que mediante la Escritura Pública No. 68,277 de fecha 12 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la empresa denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de del Distrito Federal, México, en el folio mercantil número 190,035, de fecha 29 de agosto de 1994.

Que a través de la Escritura Pública No. 93,621 de fecha 22 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., celebrada el 18 de noviembre de 2002, la cual entre otros actos se amplió el objeto social de la sociedad, para llevar a cabo la ejecución y supervisión por contratación de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias, elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones, compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles; ya sea por cuenta propia o de terceros. Dicha escritura se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 190035 de fecha 17 de octubre del 2003.

Que por medio de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar el Poder General que otorgó la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., a favor del Arq. Víctor Gabriel Ortiz Mondragón, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. La escritura presenta datos de estar inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 190035 de fecha 16 de noviembre del 2005.

Que mediante escrito de fecha 21 de abril del 2015, el apoderado legal de la Institución Financiera "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, manifiesta que por así convenir los intereses de su apoderada, solicita la autorización de Subrogación Total del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a favor de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subrogación total objeto del presente.

Que con la Subrogación Total de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Tecámac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización antes señalado.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Código, y con fundamento en lo establecido en los artículos 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Institución Financiera "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones respecto de 199 lotes habitacionales para desarrollar 2,541 viviendas del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", localizado en el Ex Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V.

SEGUNDO. La empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, condiciones y obligaciones establecidas para el Conjunto Urbano de referencia.

- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V.**, deberá pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$8,986.03 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), por concepto de derechos por la Subrogación Total que se autoriza, debiendo presentar en un **plazo máximo de tres días hábiles**, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, el recibo correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana. CON NÚMERO DE PAGO 438297.
- CUARTO.-** El presente Acuerdo de autorización de Subrogación Total no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes con uso de Comercio de Productos y Servicios Básicos, deberá obtener la respectiva Licencia de Uso de Suelo, y para los lotes habitacionales la Licencia Municipal de Construcción; asimismo debe dar cumplimiento a las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V.**, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.
- SEXTO.-** La empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V.**, deberá solicitar a la Dirección General de Operación Urbana, la autorización para el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes, y la promoción del desarrollo, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** El presente **Acuerdo de Subrogación Total** de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBÍ VILLA DEL CAMPO FASE II-A”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, debiendo la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V.**, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** La empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V.**, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizado** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** La presente autorización de Subrogación Total se otorga a la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V.**, como un derecho personalísimo; por lo que para ceder o transferir los derechos y obligaciones será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO.** El diverso Acuerdo de fecha 4 de noviembre del 2009, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, el 18 del mismo mes y año, **queda subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBÍ VILLA DEL CAMPO FASE II-A”**.
- DÉCIMO PRIMERO.** La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de mayo de 2015.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el incidente de liquidación de la sociedad conyugal deducido del expediente 322/2000, relativo al Juicio Verbal sobre Divorcio Necesario promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE contra ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con Residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento en fecha diez de junio de dos mil quince, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 758, 763 y 768 del Código de Procedimientos aplicables, se han señalado las trece horas del día diez de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa sin número, lote cinco, manzana cinco, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, esto último por conducto de la notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,101,700.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue evaluado por la Perito Oficial designada por este Tribunal, siendo postura legal el precio fijado al precio mencionado. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Colina Nájera.-Rúbrica.

2955.-23 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 293/15, promovido por HERON TAPIA RUIZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de Santa Cruz Abajo, Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.09 metros, con Guillermo Rojas González; al sur: 20.50 metros con Mercedes y Esther Tapia Ruiz; al oriente: 31.98 metros colindando con Felipe Tapia Reyes; y al poniente: 32.13 metros colindando con calle Vicente Guerrero. Con una superficie de 619.00 metros cuadrados y con clave catastral número 1030105717000000. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.-Fecha de Acuerdo: 09/06/2015.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2957.-23 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 545/2015, ELIAS SANCHEZ PEREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México: su Procedimiento Judicial no Contencioso de "Información de Dominio" respecto al terreno denominado "Manzanostitla", que se encuentra ubicado en calle de Xicoténcatl la población de Amecameca Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 205.00 (doscientos cinco) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Sebastián Páez Cacho; al sur: 20.20 metros y colinda con Wilebaldo Sánchez Pérez; al oriente: 10.47 metros y colinda con Wilebaldo Sánchez Pérez; al poniente: 10.40 metros y colinda con calle Xicoténcatl.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso. Dado a los ocho días del junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2958.-23 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1031/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MAYOLO HERNANDEZ TORALES, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Villa de Canalejas, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.12 metros y colinda con Avenida Independencia, al sur: 7.75 metros y colinda con Edmundo Castillo Torales, al oriente: 8.52 metros y colinda con Edmundo Castillo Torales, al poniente: 7.83 metros y colinda con María Lorenza Torales García y al suroeste: 6.27 metros y colinda con María Lorenza Torales García, con una superficie de 95.50 m2 (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, dieciocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2963.-23 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1041/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MAYOLO HERNANDEZ TORALES sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Quinta Manzana, Segunda Sección de Canalejas, Municipio y Distrito de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros y colinda con Pastor Hernández Torales, al sur: 26.00 metros y

colindaba con calle sin nombre, al oriente: 12.00 metros y colinda con Rodolfo Esquivel y al poniente: 8.00 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie de 373.00 m², (trescientos setenta y tres metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, dieciocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2964.-23 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 327/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS DAVID MORALES CHAVEZ y TERESA MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de ROBERTO RAMIREZ SANTANA, se señalaron las diez horas del día seis de julio del año dos mil quince, para llevar a cabo la primera almoneda de remate, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en calle Pez Vela esquina calle Laguna de Yuridia manzana cuatro, lote dos, vivienda once, interior once, Colonia Polígono Dos, Fraccionamiento popular de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, inscrito bajo la partida 622, foja 522, volumen 1512, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de septiembre de dos mil, por consiguiente convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, debiendo mediar no menos de siete días entre la última publicación de edicto y la fecha de la almoneda, sirviendo como base para el remate la totalidad del precio de \$938,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada que cubre el monto determinado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, avalúo al cual se sometió la parte ejecutante. Doy fe.

Se expiden en Ecatepec de Morelos, México a dieciocho de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de junio del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2966.-23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente 492/2015, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JOSE GONZALES LEGORRETA, en contra de HELEN BARRIOS GARCIA, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y propuesta de convenio: Prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que contrajo con la C. HELEN BARRIOS GARCIA en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, bajo el régimen de separación de bienes, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio No. 00002 expedida en la Oficialía No. 1 del Registro Civil del Municipio de Atlacomulco, Estado de México. Propuesta de convenio: A) La guarda y custodia provisional de la menor ESMERALDA GONZALES BARRIOS quedará a cargo de la C. HELEN BARRIOS GARCIA; B) El régimen de visitas y convivencias para el suscrito será, el día sábado cada ocho días de las 10:00 am a las 6:00 pm, debiendo recogerla y entregarla en el domicilio conocido de San

Antonio Enchisi, Atlacomulco México; en los periodos vacacionales les corresponderá la mitad de cada uno de ellos a las partes; C) Los cumpleaños los pasaran con la C. HELEN BARRIOS GARCIA, así como los días festivos y la navidad y el año nuevo con el C. JOSE GONZALES LEGORRETA; D) El domicilio donde vivirán la C. HELEN BARRIOS GARCIA y la menor de nombre ESMERALDA GONZALES BARRIOS será el mismo que sirvió de vida conyugal y que se encuentra ubicado en domicilio conocido en San Antonio Enchisi, Atlacomulco México; E) La cantidad que por concepto de alimentos se propone es la de un salario mínimo por día ya que mi trabajo es de jornalero y no percibo una cantidad fija por el mismo, cantidad que depositaré en este Juzgado y será entregada a la C. HELEN BARRIOS GARCIA en representación de mi menor hija; F) El C. JOSE GONZALES LEGORRETA y la C. HELEN BARRIOS GARCIA convienen en renunciar al derecho de suministrarse alimentos; G) Durante su matrimonio no adquirieron ningún bien, y lo celebraron bajo régimen de separación de bienes. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la C. HELEN BARRIOS GARCIA mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que C. HELEN BARRIOS GARCIA comparezca a este Juzgado a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga respecto al convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de su menor hija ESMERALDA GONZALES BARRIOS, con el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia de que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los quince días del mes de junio del dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres de junio del dos mil quince. Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos: Firma.- Rúbrica.

2954.- 23 junio, 2 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 258/2008, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN PICHARDO VALENCIA en contra de HECTOR MANUEL BUCIO SUAREZ y OTRA, la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, se señalan para la primera almoneda de remate, las diez horas del ocho de julio de dos mil quince anúnciese por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: Privada Wenceslao Labra 107 Colonia Hípico Metepec, ahora lote 16 manzana 489, zona 02, Municipio de Metepec, Estado de México, por lo tanto, convóquese postores, sirve de base para el remate la siguiente cantidad de \$1,044,132.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por el perito en

rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Ordenado por auto de fecha ocho de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2953.- 23, 29 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JUAN CARLOS AGUIRRE RODRIGUEZ, promueve por su propio de derecho, en el expediente número 457/2015, el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de una fracción del inmueble denominado "Techinantitla" ubicado en calle Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Colonia Centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día veintiuno de marzo del año dos mil diez, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE RICARDO ALCIVAR ACEVES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe; una fracción del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 97,22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con tres líneas, la primera 4.59 metros y linda con José Ricardo Alcivar Acéves, la segunda .28 metros y colinda con José Ricardo Alcivar Acéves y la tercera con 6.19 metros y colinda con José Ricardo Alcivar Acéves; al sur: 10.64 metros y linda con Alfonso Muñoz Cruz; al oriente: con 8.80 metros linda con José Ricardo Alcivar Acéves; al poniente: 9.13 metros con Avenida Dieciséis de Septiembre.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad. Otumba, México, diez de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

2959.- 23 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se Ratificó el expediente 447/2013, Relativo al Juicio vía DE APREMIO promovido por RAQUEL GARCIA INIESTRA en contra de GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2011.

B) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DEL DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

C) EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE ESCRITURACION, IMPUESTOS Y HONORARIOS NOTARIALES QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA ESCRITURACION DE REFERENCIA.

D) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$197,400.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE EJECUCION.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS:

I. Según se desprende de las copias certificadas por la Procuraduría Federal del Consumidor, el GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V. y la suscrita, celebramos contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

II. Se pactó como precio de la compraventa la cantidad \$1,316,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual ya la pague en su totalidad tal como se acredita con las fichas de depósito que se anexa al presente curso.

III. El representante legal del GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V. en el contrato de compraventa de referencia específicamente en la cláusula cuarta, se obligó a otorgarme la escritura del DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO en un término de treinta naturales posteriores al pago total del precio de la compraventa, de igual forma se pactó que se escrituraria en treinta días posteriores a la toma de posesión del bien adquirido.

IV. Es el caso que la suscrita desde el mes de abril de dos mil nueve ya pague en su totalidad el precio de la compraventa tal como se acredita con la copia del cheque número 0000054 de la cuenta 147103158 de BANCA AFIRME, de fecha 03 de abril de 2007, dicha copia contiene una firma de recibido en original; de igual forma, se acredita el referido pago con los originales de veintiséis fichas de depósito que se realizaron en el Banco BBVA Bancomer, en la cuenta del vendedor, hoy ejecutado, documentos que se anexan al presente curso.

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que desde el mes de noviembre del año dos mil nueve ya tengo la posesión física del bien objeto de la compraventa.

V. A pesar de que la suscrita haya pagado el precio de la compraventa y de que ya tenga la posesión del inmueble objeto de la compraventa, el GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V., hasta la fecha no me ha otorgado la escritura pública del DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, incumpliendo el hoy demandado con sus obligaciones contenidas en el contrato de compraventa.

VI. LAS PARTES EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA Cláusula Décima Segunda acordamos UNA PENA CONVENCIONAL para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el referido contrato de compraventa, misma pena que es la cantidad equivalente al quince (15%) del precio total de la compraventa y que correrá a cargo de la parte que haya incumplido y a favor de la parte que este en cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello que el acreedor a dicha pena es el GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V. porque ha incumplido con el otorgamiento de la escritura pública del bien objeto de la compraventa.

VII. En virtud de los incumplimientos GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V., me vi en la necesidad de interponer una reclamación en contra de la

vendedora ante la Procuraduría Federal del Consumidor, toda vez que en la Cláusula Décima Quinta del contrato de compraventa acordamos las partes de que la Procuraduría Federal del Consumidor es competente para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del referido contrato de compraventa.

VIII. En virtud de todo lo anterior, como lo acredito con las copias certificadas que anexo a este ocurso, la demandada y la suscrita celebramos el día 08 del mes de noviembre del 2011, CONVENIO ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Toluca, respecto DEL OTORGAMIENTO, FIRMA Y PAGO DE LOS GASTOS Y HONORARIOS NOTARIALES QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURA DEL DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

IX. En efecto, en la cláusula Segunda del convenio base de la presente vía, la ejecutada a través de su representante legal se obligó a lo siguiente: "REALIZAR EL PAGO EN SU TOTALIDAD POR CONCEPTO DE GASTOS DE ESCRITURACION DEL DEPARTAMENTO 0-110, A NOMBRE DE RAQUEL GARCIA INIESTRA DICHA ESCRITURA CORRESPONDERA GASTOS DE IMPUESTOS Y HONORARIOS NOTARIALES, DE IGUAL FORMA EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA ME COMPROMETO A ENTREGAR DICHA ESCRITURA A MAS TARDAR EN MES DE MARZO DE 2012".

X. Sin embargo, la demandada GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V., a la fecha no ha dado cumplimiento al CONVENIO base de la presente, toda vez que a la fecha NO ME HA OTORGADO FIRMADO NI PAGADO LOS HONORARIOS, NI GASTOS DE ESCRITURACION, NI LAS ESCRITURAS DEL DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR ENDE, GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V. HA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DEL REFERIDO CONVENIO BASE DE LA PRESENTE, ES POR ELLO, QUE VENGO EN EJERCICIO DE LA VIA, DE LA ACCION Y DEL DERECHO QUE ME COMPETE HA REQUERIR DEL GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V. EN LA VIA DE APREMIO EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

XI. En base a lo anterior, con fundamento en los artículos 500, 505, 517 fracción II y III, 518 y 533 y demás relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL es procedente en VIA DE APREMIO, requerir a mi contraparte el cumplimiento del convenio de referencia, con el apercibimiento de Ley para el caso de no hacerlo; es decir, se le REQUIERA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DEL DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIENDOLO QUE DE NO HACERLO, SU SEÑORIA LO HARA EN SU REBELDIA.

XII. De igual forma es procedente en VIA DE APREMIO, requerir a la demandada el cumplimiento del convenio signado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, con el apercibimiento de Ley para el caso de no hacerlo; es decir, se le REQUIERA EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE ESCRITURACION, IMPUESTOS Y HONORARIOS NOTARIALES QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA ESCRITURACION DEL DEPARTAMENTO 110 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 313, COLONIA SAN BERNARDINO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIENDOLO QUE DE NO

HACERLO, SE LE EMBARGARAN BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE DEJO DE CUMPLIR EL EJECUTADO.

XIII. Ahora bien, por el incumplimiento al CONVENIO base de la presente y por ende, del contrato de compraventa que viene anexo al convenio celebrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, como consecuencia jurídica, con fundamento en el CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL se le debe requerir al GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V., EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$197,400.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, cantidad que es igual al quince por ciento del total del valor de la compra venta, pena convencional contenida en el referido contrato de compra venta, por ello, es procedente el requerimiento de pago de la pena convencional reclamada y en caso de que no realice el pago el ejecutado deberán de embargarse bienes suficientes para garantizar el pago de lo reclamado.

XIV. Aunado a lo anterior, en términos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL se le debe de requerir al GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V. EL PAGO DE LAS COSTAS QUE SE ORIGINEN EN LA PRESENTE EJECUCION.

En forma de sustento de lo anteriormente manifestado es aplicable el siguiente:

DERECHO:

Norman en el procedimiento los artículos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, siguientes:

ARTÍCULO 156

Es Juez competente:

II.- El del lugar señalado en el contrato para el cumplimiento de la obligación. Tanto en este caso como en el anterior surte el fuero no solo para la ejecución o cumplimiento del contrato, sino para la rescisión o nulidad;

ARTICULO 444

Las sentencias que causen ejecutoria y los convenios judiciales, los convenios celebrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, los convenios celebrados ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 500, los convenios de transacción, los laudos que emita la propia Procuraduría y los laudos o juicios de contadores, motivaran ejecución, si el interesado no intentare la vía de apremio.

ARTICULO 500

Procede la vía de apremio a instancia de parte, siempre que se trate de la ejecución de una sentencia o de un convenio celebrado en el juicio o en virtud de pacto comisario expreso, ya sea por las partes o por terceros que hayan venido al juicio por cualquier motivo que sea.

Esta disposición será aplicable en la ejecución de convenios celebrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor y de laudos emitidos por dicha Procuraduría; en la ejecución de convenios celebrados ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ante los Juzgado Cívicos, tratándose de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos.

ARTICULO 505

La ejecución de las sentencias y convenios en la vía ejecutiva, se efectuaran conforme a las reglas generales de los juicios ejecutivos.

ARTICULO 517

Si las sentencias condena a hacer alguna cosa, el Juez señalara al que fue condenado a un plazo prudente para el

cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas.

Si pasado el plazo el obligado no cumple, se observaran las reglas siguientes:

I. Si el hecho fuere personal del obligado y no pudiera prestarse por otro, se le compelerá empleándolos medios de apremio más eficaces, sin perjuicio del derecho para exigirle la responsabilidad civil;

II. Si el hecho pudiera prestarse por otro el Juez nombrará persona que lo ejecute a costa del obligado en el término que le fije;

III. Si el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el Juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorgó en rebeldía.

ARTICULO 518

Si el ejecutante optare en cualquiera de los casos enumerados en el artículo anterior por el resarcimiento de los daños y perjuicios se procederá a embargar bienes del deudor por la cantidad que aquel señalare y que el Juez podrá moderar prudentemente, sin perjuicio de que el deudor reclame sobre el monto. Esta reclamación se sustanciara como el incidente de liquidación de sentencia.

ARTICULO 533

Todo lo que en este capítulo se dispone respecto de la sentencia, comprende, el pacto comisario expreso, transacciones, convenios y laudos que poner fin a los juicios arbitrales, convenios judiciales y aquellos a que se refiere del párrafo segundo del artículo 500.

Aunado a lo anterior sirve de sustento el siguiente criterio jurisprudencial:

Epoca: Octava Epoca

Registro: 228894

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Localización: Tomo III, Segunda Parte-2, Enero-Junio de

1989

Materia (s): Civil

Tesis:

Pág. 584

(TA); 8a. Epoca; T.C.C.; S.J.F.; Tomo III Segunda Parte-2, Enero-Junio de 1989; Pág. 584

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, TRAEN APAREJADA EJECUCION CUANDO TIENEN EL CARACTER DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y NO SE ACREDITA SU FALSEDAD, LOS CONVENIOS CELEBRADOS ANTE LA.

Si de lo actuado ante la Procuraduría Federal del Consumidor o ante sus delegaciones, aparecen que el consumidor y el proveedor de servicios celebraron un convenio y fue elevado a la categoría del laudo es incuestionable que este último trae aparejada ejecución, la que podrá intentarse ante los Tribunales competentes según lo dispone el inciso e), fracción VIII, del artículo 59 de la Ley Federal del Consumidor, exceptuando los casos; de que tal convenio no ostente las características de un documento público o que se haya acreditado su falsedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 323, 324, 388 y 418, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO

Amparo directo 84/89. Manuel Ahumada Balderas. 30 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Torres Medina de González. Secretario: Artemio Zabala Córdoba.

Dado que se desconoce el domicilio de GRUPO DESARROLLADOR FUSION, S.A. DE C.V., por auto de fecha nueve de junio de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar cumplimiento al Convenio celebrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor de fecha ocho de noviembre del año dos mil once, con el apercibimiento de Ley para el caso de no hacerlo. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2952.-23 junio, 2 y 28 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL EDICTO

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

SANDRA ESTHER OCAMPO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 119/2014, en el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial que declare que la usucapión se ha consumado en mi favor y que por ende he adquirido la propiedad del terreno identificado como lote 22 (veintidós), de la manzana 321 (trescientos veintiuno), de la tercera sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en el Municipio de Coacalco, en el Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: al norte: en 15.00 metros linda con lote 18; al nororiente: en 17.50 metros linda con lotes 20 y 21; al norte: en 16 metros linda con lote 21; al oriente: en 8.00 metros linda con Avenida del Parque; al sur: en 16.00 metros linda con lote 23; al nororiente: en 17.50 metros linda con lotes 23 y 24; al sur: en 16.50 metros linda con lote 27; al poniente: en 42.00 metros linda con propiedad privada, con una superficie de 864.00 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que aparece sobre el referido predio bajo la partida 1102, volumen 387, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 10 de octubre de 1978 a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. C) La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión a mi favor en el Registro Público de la Propiedad. D) El pago de los gastos y las costas que el juicio origine. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que

contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los veintitrés días del mes de abril del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de abril de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1315-A1.-23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 313/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE JAVIER NIETO JARDON, EN CONTRA DE JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, LA JUEZA MIXTO DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, POR AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, HA SEÑALADO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FAISAN, MANZANA CINCO (05), LOTE QUINCE (15), FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SETECIENTOS, VOLUMEN XXVII, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESPRENDEN DE AUTOS Y CON UNA SUPERFICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS, SEGUN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES EXHIBIDO, DEBIENDO CONVOCARSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DE MANERA QUE, ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS; SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES LA CANTIDAD DEDUCIDA DEL DIEZ POR CIENTO, AL PRECIO PRIMITIVO DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-ZUMPANGO, MEXICO, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

1306-A1.-23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SALOME PEREZ DANIEL. En cumplimiento a lo autos de veintitrés (23) de enero y veinte (20) de mayo del 2015 dos mil quince, dictados en el expediente 584/2011, atinente al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, seguido por ROCIO SANCHEZ PEREZ, en contra de GUSTAVO ALFONSO CASTILLO RICO, BLANCA JULIETA CASTILLO y GUSTAVO CASTILLO SEVILLA, se expide este edicto para notificarle que el actor reconvencionista GUSTAVO CASTILLO SEVILLA, le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil relativo a la acción de usucapión, promovido por ROCIO SANCHEZ PEREZ en contra de DANIEL SALOME PEREZ, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, expediente 494/09 y sentencia definitiva de 15 (quince) de julio del año dos mil diez. 2.- Consecuentemente de la declaración de nulidad absoluta de Juicio Ordinario Civil usucapión y sentencia definitiva de 15 (quince) de julio del año dos mil diez, la cancelación de la inscripción a favor de la señora ROCIO SANCHEZ PEREZ, en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el folio real 25934, partida 824, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que ROCIO SANCHEZ PEREZ, llevó el juicio de usucapión en rebeldía de una persona diversa al real dueño del inmueble litigioso, pues quien aparece como titular registral es el señor SALOME PEREZ DANIEL, siendo que la actora en el principal demandó a DANIEL SALOME PEREZ, razón por la que es procedente declarar la nulidad de dicho proceso. Amén de que el reconvencionista tiene interés en el asunto pues detenta la posesión del lote de terreno treinta (30), manzana cuatrocientos seis (406), calle Morenita, número cuatrocientos treinta y ocho (438), Colonia Aurora ahora Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde hace veintiocho (28) años, ininterrumpidamente y que adquirió en compraventa el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), con el verdadero dueño y que tiene apariencia jurídica reconocida en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS", en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 26 veintiséis días de mayo del dos mil quince 2015.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero y 20 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

407-B1.-23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

DEMANDADO: HERLINDO EMBARCADERO MACALI REPRESENTADO POR SU ALBACEA DE LA SUCESION CONSUELO ANGELICA EMBARCADERO LAGUNA.

- - - CARMEN NOTARIO ORTIZ, por su propio derecho bajo el expediente número 1070/2014, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, reclamando HERLINDO EMBARCADERO MACALI REPRESENTADO POR SU ALBACEA DE LA SUCESION CONSUELO ANGELICA

EMBARCADERO LAGUNA, las siguientes prestaciones: A). Solicitándole a su Señoría que se me declare como legítima propietaria del respecto de la fracción de terreno denominado "La Matea" ubicado en la Avenida calle Cuauhtémoc lote 32, de la Colonia La Matea, actualmente Hombres Ilustres, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México, con una superficie de 150 (ciento cincuenta) metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.36 nueve metros treinta y seis centímetros y linda con la calle Cuauhtémoc, Al Sur: 9.36 nueve metros treinta y seis centímetros y linda con el señor Manuel Romero Garrido, Al Oriente: 16.00 dieciséis metros y linda con el señor Raúl Corona Picasso, Al Poniente: 16.00 dieciséis metros y linda con el señor Juan Pérez; B). Se ordene que se gire oficio para que se cancele la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se haga la anotación en la partida doscientos trece, volumen, sesenta y cinco, Libro (IV), de que se me ha adjudicado la fracción de terreno referido en el inciso anterior, mediante el juicio de usucapión que promuevo, haciéndole saber al demandado HERLINDO EMBARCADERO MACALI representado por su albacea de la sucesión CONSUELO ANGELICA EMBARCADERO LAGUNA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (8) de junio de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1308-A1.-23 junio, 2 y 8 julio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente 822/2011, relativo al procedimiento especial de desahucio, promovido ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, por ESTELA GUZMÁN GUERRERO, en contra de IRMA MAYORGA MEJIA, se señalaron las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS, DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes embargados, y descritos a continuación:

VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE Y TIPO SEDÁN, MODELO 2000, SUBMARCA: STRATUS, NÚMERO DE SERIE: 3B3DJ56S5YT226121, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LWC 50-20 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR NEGRO, MOTOR CUATRO CILINDROS, CUATRO PUERTAS, así como del bien inmueble también embargado, ubicado en: CALLE HACIENDA JURICA, NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL: 041-052-72-26- 000000, PROPIETARIA IRMA MAYORGA MEJIA, con los siguientes datos registrales: ASIENTO 381-1688, VOLUMEN 52, FOJA SETENTA VUELTA, FOLIO REAL 00014934, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, CLAVE CATASTRAL 0410527226, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE VEINTISÉIS (26), MANZANA TRESCIENTOS TRES (303), SUPERFICIE CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS (190 m2), AL NORTE: DIECINUEVE (19) METROS, COLINDA CON LOTE VEINTISIETE (27), AL SUR: DIECINUEVE (19) METROS, COLINDA CON LOTE VEINTICINCO (25), AL ORIENTE (ESTE): DIEZ (10) METROS, CON LOTE QUINCE, AL PONIENTE

(OESTE): DIEZ METROS, COLINDA CON CALLE HACIENDA JURICA; (según dictámenes emitidos por los peritos designados en autos).

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por UNA VEZ DENTRO DE TREINTA DIAS, tanto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de esta entidad, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, México, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la celebración de la Almoneda de Remate, tomando en consideración que se estableció como valor total del bien mueble la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para el inmueble, la cantidad de \$3,751,278.90 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos que sirvieron de base para el remate, debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Dado en Lerma de Villada, México a once de junio de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: cinco de junio de dos mil quince. Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.- Secretario, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.- Rúbrica,

2961.- 23 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
EDICTO**

LEONARDO BENITO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En el expediente número 577/2015, LEONARDO BENITO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada Barrera sin número, del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando el promovente que en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete adquirió el mismo de la Señora ANATOLIA MENDIOLA HERNÁNDEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.95 metros linda con Erica Clotilde Salazar Aquino;

AL SUR: 15.95 metros linda con Elia Antonia Ortiz Hernández;

AL ORIENTE: 18.28 metros linda con Agustina Félix Pérez;

AL PONIENTE: 19.23 metros linda con Cerrada de Barrera S/N.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve de junio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódico de circulación diaria.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

2965.- 23 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARÍA DEL SOCORRO ROJAS BELLO y MARÍA DEL CARMEN FUENTES ROJAS.

Se hace saber que JUAN MANUEL FUENTES GÓMEZ, en el expediente número 1280/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, les reclama, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido que mis acreedoras alimentistas MARÍA DEL SOCORRO ROJAS BELLO y MARÍA DEL CARMEN FUENTES ROJAS, han dejado de necesitar pensión alimenticia; B).- En consecuencia, la cancelación de la pensión alimenticia que se me descuenta actualmente en su favor; C) El pago de gastos y costas. Toda vez que refiere el actor que: "...Que MARÍA DEL SOCORRO ROJAS BELLO demanda del suscrito el pago de una pensión alimenticia para ella y mi menor hija en ese entonces...", "...Que el juicio fue radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, posteriormente Tercero Civil, habida cuenta que en el momento de presentarse la demanda, no existían Juzgados en materia familiar...", "...Que en fecha 31 de marzo de 1987, se dictó sentencia definitiva, la cual condenó al suscrito al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de las demandadas el equivalente al 30% de las percepciones que obtengo, por los servicios prestados...", "...Que causo ejecutoria el 11 de abril de 1988...", "...Que mi hija actualmente cuenta con la edad de 27 años, no estudia, ni trabaja, por lo que ha dejado de necesitar la pensión...", "...Que MARÍA DEL SOCORRO ROJAS BELLO actualmente labora en la clínica 25 del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y obtiene ingresos propios. Por lo que por auto de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a las demandadas MARÍA DEL SOCORRO ROJAS BELLO y MARÍA DEL CARMEN FUENTES ROJAS a través de edictos y por este conducto se le previene a las demandadas que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO 2015.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE 2014.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

413-B1.- 23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 712/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN).

ACTOR: ROSA MARÍA LEAL.

DEMANDADOS: JORGE RIHBANY FARCUG E INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C.

ROSA MARÍA LEAL, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de JORGE RIHBANY FARCUG E INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., la usucapación que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en el CONJUNTO COMERCIAL CENTER PLAZAS UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HANK GONZÁLEZ, NUMERO EXTERIOR CINCUENTA, MANZANA CINCUENTA Y SIETE, LOTE UNO, LOCALES COMERCIALES CIENTO CUATRO Y CIENTO CINCO, DE LA PLANTA BAJA, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, EN ESTE MUNICIPIO, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: LOCAL CIENTO CUATRO CON INDIVISO DE CERO PUNTO CERO VEINTIOCHO POR CIENTO DE PARTES COMUNES Y UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.20 metros con local ciento tres; al sur en: 6.20 metros con local ciento cinco; al oriente: en 3.20 metros con local setenta y nueve; al poniente: en 3.20 metros con circulación interior; arriba con planta nivel uno; abajo con planta sótano y el LOCAL COMERCIAL CIENTO CINCO CON UN INDIVISO DEL SEIS PUNTO CERO VEINTIOCHO POR CIENTO DE PARTES COMUNES Y UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE METROS PUNTO OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.20 metros con local ciento cuatro; al sur: en 6.20 metros con circulación interior; al oriente: en 3.20 metros con local ochenta; al poniente: en 3.20 metros con circulación interior; arriba con planta nivel uno; abajo con planta sótano. Manifestando que en fecha 08 de noviembre del 2001, adquirió mediante contrato privado de compraventa con la colectiva demandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C. los locales materia del presente juicio; siendo que la colectiva citada lo adquirió del demandado JORGE RIHBANY FARCUG, siendo este último mencionado el titular registral. Agregando que desde la fecha de celebración del referido contrato tiene la posesión de los locales multicitados, asimismo ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, cuotas de mantenimiento como condómino y los servicios que requiere dicho local. Aduciendo además que tiene la posesión a título de propiedad, ya que desde la firma del citado contrato lo ha poseído en forma pacífica, pública y de buena fe.

Se hace saber a INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: veinte de mayo del año dos mil quince.- Segunda Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.- Rúbrica.

414-B1.- 23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VÍCTOR BLANCO Y BLANCO Y ELADIO RODRÍGUEZ MOLEIRO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve 29 de mayo del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 56/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por CLAUDIO TORRES TORRES, en. 0 contra de Ustedes, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- Que por sentencia judicial se declare que por poseer durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, que la usucapión se ha consumado y se le confiere la propiedad del inmueble ubicado en lote 1 uno y 2 dos, manzana 18 dieciocho, colonia Agua Azul, grupo C, súper 4 cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- Girar oficio al Instituto de la Función Registral con sede en Nezahualcóyotl, de manera preventiva; C).- Una vez que cause ejecutoria y la misma sea declarativa de propiedad a favor de la actor, ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral con sede en Nezahualcóyotl, a favor de VÍCTOR BLANCO Y BLANCO, bajo los datos registrales: partida 1250, volumen 35, libro 1º, sección 1ª, de fecha 7 siete de abril de 1977 mil novecientos setenta y siete; D).- Inscríba la sentencia ante el Instituto de la Función Registral con sede en Nezahualcóyotl. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 18 dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho 1998, celebró contrato de compraventa con ELADIO RODRÍGUEZ MOLEIRO, respecto del inmueble marcado con el número lote 1 uno y 2 dos, manzana 18 dieciocho, colonia Agua Azul, grupo C, súper 4 cuatro, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra en avenida Chimalhuacán número 225 doscientos veinticinco, lote 1 uno y 2 dos, manzana 18 dieciocho, colonia Agua Azul, grupo C, súper 4 cuatro, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el mismo inmueble; que ha poseído el inmueble materia de la litis de manera pública, pacífica, continua y de buena fea, transmitiendo el vendedor la posesión jurídica y material del inmueble por la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada como lo señala el contrato de compraventa, mediante pagarés los cuales eran entregados al actor en contra pago de lo pactado, siendo el inmueble el ubicado en el número lote 1 uno y 2 dos, manzana 18 dieciocho, colonia Agua Azul, grupo C, súper 4 cuatro, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y/o avenida Chimalhuacán número 225 doscientos veinticinco, lote 1 uno y 2 dos, manzana 18 dieciocho, colonia Agua Azul, grupo C, súper 4 cuatro, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 280.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON AVENIDA CHIMALHUACAN, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 3; AL ESTE: 16.50 METROS CON LOTE 50 Y 51; AL OESTE: 16.50 METROS CON CALLE MICHIGAN. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio, en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 días del mes de junio del año dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de mayo de 2015.- Nombre, cargo y firma del

funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Darel Gómez Israde.- Rúbrica.

415-B1.- 23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 378/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: ESPERANZA VAZQUEZ VELAZCO.

DEMANDADO: PILAR SANTIAGO GUZMAN.

ESPERANZA VAZQUEZ VELAZCO, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva "Usucapión", del inmueble ubicado en calle 13, lote 13, manzana 68, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene dicho inmueble en la Institución de la Función Registral de esta Ciudad, del inmueble ubicado en calle 13, lote 13, manzana 68, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 249, volumen 268, libro primero, sección primera de fecha 20 de febrero de 1975, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción favor de la suscrita. C).- De la C. PILAR SANTIAGO GUZMAN la prescripción positiva "Usucapión", del inmueble ubicado en calle 13, lote 13, manzana 68, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 03 de marzo del año de 1993 la suscrita celebre contrato de compraventa con la C. PILAR HERNANDEZ GUZMAN, siendo el objeto de la compraventa el predio ubicado en calle 13, lote 13, manzana 68, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y al momento de adquirir el inmueble se me entregó los documentos inherentes a la propiedad, el precio que se pacto en el contrato privado de compraventa fue la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo el inmueble materia del presente asunto para los efectos de su plena identificación consta de una superficie total de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con lote 8, al sur: 7.00 metros con lote 14, al oriente: 12.00 metros con lote 12, al poniente: 12.00 metros con lote 14, de igual manera manifiesto a su Señoría que el terreno en comento lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y de buena fe en calidad de propietaria por más de cinco años, se hace saber a PILAR SANTIAGO GUZMAN, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación dieciséis de febrero del año dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

409-B1.-23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 502/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE MIGUEL GONZALEZ ALDANA, en contra de ANTONIO GARCIA MORA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de cinco de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos, a ANTONIO GARCIA MORA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La prescripción positiva usucapión que opera en mi favor del lote de terreno número 9 nueve, resultante de la subdivisión de la fracción o lote 1, resultante a su vez de la subdivisión del predio denominado Atontitla ubicado en la Cabecera Municipal de Los Reyes, Municipio La Paz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 300 metros cuadrados mínimos. b).- Como consecuencia de la prestación, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, la inscripción en los antecedentes del inmueble descrito en la prestación No. 1 de esta demanda a nombre del promovente por haberse celebrado el contrato de compraventa en la vigencia del Código Civil abrogado de esta entidad. HECHOS: 1.- Que el suscrito en fecha diecisiete de enero del año mil novecientos noventa y nueve vengo poseyendo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe y en concepto de propietario, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: lote 9. Superficie trescientos metros, al norte: 10.00 metros con Avenida San Francisco, al sur: 10.00 metros con fracciones de terreno del cual formaba parte, al oriente: 30.00 metros con lote diez del mismo predio, al poniente: 30.00 metros con lote ocho del mismo predio. 2.- El lote de terreno descrito lo adquirí a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve mediante contrato privado de compraventa y el cual fue otorgado el suscrito por el C. ANTONIO GARCIA MORA, este como vendedor y por lo que a partir de la fecha que celebramos el contrato privado de compraventa y a la fecha me encuentro en posesión del citado lote de terreno. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-La Paz, México, a doce de junio del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de junio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

410-B1.-23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS ROSAS CORDOVA y JUANA YAÑEZ VAZQUEZ DE ROSAS.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL CASTELO GAMBOA Y EMERENCIANA INES SALDAÑA DORANTES, le demanda en el expediente número 364/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la Propiedad por prescripción

positiva o usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL CASTELO GAMBOA y EMERENCIANA INES SALDAÑA DORANTES, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 11, manzana 22, calle Aculman, denominado en casa en condominio número 23-A, Colonia o Fraccionamiento Rey Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 121.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros con calle Aculman, al sur: 09.00 metros con lote 17, manzana 22, al este: 13.50 metros con lote 12, manzana 22, al oeste: 13.50 metros con lote 10, manzana 22.

La parte actora manifiesta que con fecha 7 de febrero 1991, celebró contrato de compraventa con los demandados respecto del inmueble ya descrito y que lo poseen en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años e ininterrumpidamente, a la vista de todos los vecinos y que nadie les ha reclamado la posesión del inmueble. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 69, volumen 189, libro 1º. Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1988.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 25/mayo/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

411-B1.-23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O****INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.**

Por este conducto se le hace saber que CARMEN RAMIREZ GARCIA, le demanda en el expediente número 838/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por CARMEN RAMIREZ GARCIA en contra de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. y JESUS MORENO ADAME del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 20, manzana 63, Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper cuarenta y cuatro de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México (actualmente ubicado en calle Tlalpan número 353), el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 19, al sur 17.00 metros con lote 21, al oriente: 09.00 metros con lote 45, al poniente: 09.00 metros con calle. La parte actora manifiesta que con fecha 13 de julio del 2004, adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., el inmueble motivo del presente asunto, mediante un contrato privado traslativo de dominio, desde la fecha que se realizó la firma, dice tener en posesión el inmueble descrito, asimismo, que se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, y desde que se realizó la firma del contrato es propietaria del inmueble, lo habita en forma pacífica, pública, y de buena fe y que ha realizado construcciones en el mismo. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la

Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio electrónico número 00087799, a nombre de JESUS MORENO ADAME.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 29/mayo/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

412-B1.-23 junio, 2 y 28 julio.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 617/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMAN MENESES VELASCO en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de ENRIQUE MENESES FLORES contra H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO, se ordenó mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a MANUEL CISNEROS LOPEZ por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de libertad, demolición de obras que importan gravámenes que perturban la posesión a título de dueño cuyo titular es el señor ENRIQUE MENESES FLORES hoy su sucesión, respecto del bien ubicado en la manzana 470, zona 2 de la Colonia Santa María de las Rosas Yancuitalpan, actualmente Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados, afectado por la realización de obras públicas realizadas por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, así como la colocación de juegos infantiles, mismos que deberán ser retirados. 2).- La expedición de los recibos para la actualización del pago del impuesto predial, respecto de las claves catastrales, asignadas a dos de los predios subdivididos del bien inmueble, identificado actualmente como lote número 20 de la manzana 470, zona 2, ubicado en la Colonia Santa María de las Rosas Yancuitalpan, actualmente ubicado en calle de Torres Chicas sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Toluca, México, cuyas claves catastrales son las números 10 10 25 81 20 y 10 10 24 70 70, esto para estar en posibilidad de cumplir con los impuestos por concepto de impuesto predial. 3).- El pago de los daños y perjuicios causados por las obras realizadas por el H. Ayuntamiento de Toluca, afectando el predio ubicado en la manzana 470, zona 2, de la Colonia Santa María de las Rosas, Yancuitalpan, actualmente ubicado entre las calles de Torres Chicas y Martín Carrera, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, de esta Ciudad de Toluca, México, daños y perjuicios que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de el

auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, prevengase para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial.-Toluca, México, once de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio de dos mil quince.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2962.-23 junio, 2 y 28 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ZENON PEREZ TELLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de mayo de dos mil quince, dictado en el expediente 528/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por OLIBERIO AYALA MEJIA en contra de ZENON PEREZ TELLEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Prescripción positiva usucapión, respecto del lote de terreno veintidós de la manzana número tres, super manzana veintidós, del Fraccionamiento Colonia Evolución, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el volumen 133, auxiliar 17, asiento 10045, del libro primero, sección primera, con fecha de registro 31 de enero de 1983, apareciendo como propietario el demandado ZENON PEREZ TELLEZ, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad, ya que el mismo es defectuoso y por tanto mediante la presente acción pretendo purgar cualquier vicio que tuviera dicho título, por haberse consumado en mi favor la usucapión que hago valer. B) En caso que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio sea declarativa de propiedad a mi favor, solicito de su Señoría se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la cancelación y tildación del registro que obra ante dicha dependencia a favor del demandado, cuyos antecedentes anteriormente se han dejado descritos y en consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicta en el presente juicio, en donde el suscrito aparezca como propietario del inmueble cuya usucapión demando conforme a derecho. C) El pago de gastos y costas que el presente asunto genere, toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) contrato de compraventa con ZENON PEREZ TELLEZ, mismo que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte dieciséis metros ochenta y dos centímetros con lote veintiuno, al sur: dieciséis metros ochenta y uno centímetros con lote veintitrés, al oriente: nueve metros con lote cuarenta y siete y al poniente: nueve metros con calle, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda", o "El 8 Columnas", y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve de mayo de dos mil quince Doy fe.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

408-B1.-23 junio, 2 y 28 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO FE DE ERRATAS

EXP. 137063/01/2015, MUNICIPIO DE TEZOYUCA REPRESENTADO POR TERESA GARCIA MARTINEZ SINDICO MUNICIPAL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXPA" UBICADO EN AVENIDA SAN BUENAVENTURA S/N, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR SE MANDO PUBLICAR EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015. AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, DEBE DECIR: AL NORTE: 0.11 METROS Y LINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA. AL ORIENTE: 41.97 METROS Y LINDA CON CALLE SAN BUENAVENTURA, DEBE DECIR: AL ORIENTE: 41.97 METROS Y LINDA CON AVENIDA SAN BUENAVENTURA, AL ORIENTE: 16.27 METROS Y LINDA CON PASCUAL PANFILO PEREZ; DEBE DECIR: AL ORIENTE: 16.27 METROS Y LINDA CON PASCUAL PANFILO PEREZ P. TEXCOCO MEX., 16 DE JUNIO DE 2015.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. OFICINA REGISTRAL TEXCOCO.

LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2956.-23 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

EXP. 33384/14/2015, C. ADELA MORENO LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA PRIVADA SIN NOMBRE, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de: OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. SALISTIA MORALES DIAZ; AL SUR: 9.00 MTS. Y COLINDA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE LA C. ROSA MONTES VERDEJA; AL PONIENTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON LA SERVIDUMBRE DE PASO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- LERMA, MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 30057/83/2014, C. MARISOL SEGUNDO LÓPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE, ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM. 5, PUEBLO DE SANTA MARIA DE LA ASUNCION TEPEYOYUCA Municipio de: OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 31.35 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. LETICIA ALVA DÍAZ; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.81 METROS, LA SEGUNDA DE 2.00 METROS AMBAS COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL C. MANUEL FELICIANO REYES DÍAZ Y LA TERCERA DE 18.15 METROS QUE COLINDA CON LA BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.00 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y LA TERCERA DE 5.20 METROS AMBAS COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL C. MANUEL FELICIANO REYES DIAZ; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. LUCIA ORTÍZ RIVERA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- LERMA, MEXICO A 7 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 31306/104/2014, C. HECTOR RODRIGUEZ ARZATE, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL POBLADO DE SAN ANTONIO EL LLANITO, Municipio de: OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 09.44 METROS. CON AYDEE BARRERA ALANIS; AL SUR: 10.08 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 24.90 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN ALANIS DURAN; AL PONIENTE: 27.22 METROS CON TERRENOS DE NOE ALANIS DURAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 258.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- LERMA, MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

EXP. 338352/52/2015, C. VICTORIA ENRIQUEZ GARCES, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE JUAREZ NORTE EL CALVARIO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 7.50 METROS CON: JOSEFA DEL AGUILA; AL SUR: 7.50 METROS CON: ENTRADA Y SALIDA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON: VIDAL ENRIQUEZ GARCES; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON: CECILIA ENRIQUEZ GARCES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338354/53/2015, C. MARIA CLARA MONICO HERNANDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE CAMINO DEL ARENAL, S/N. EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLATELULCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTOS EDGARDO MONICO HERNANDEZ; AL SUR: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON CALLE "EL ARENAL"; AL ORIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR NARCISO ABASOLO RIOS; AL PONIENTE: 29.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) FORMANDO UNA LINEA COLINDANDO CON EL SEÑOR EDILBERTO QUEZADA OSORIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 83.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338359/57/2015, C. JOVA CARRILLO NAJERA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE No. 9, SAN BARTOLOME TLATELULCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 7.75 M. FRANCISCA MAXIMIANA CAMACHO SANCHEZ; AL SUR: 7.75 M. CALLE ALLENDE; AL ORIENTE: 11.71 M. FRANCISCA MAXIMIANA CAMACHO SANCHEZ; AL PONIENTE: 11.71 M. MA. EUGENIA TELLEZ ARRIAGA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 90.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338355/54/2015, ROSALBA JOVELLANO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLATELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 6.20 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 6.50 METROS CON PORFIRIO DIAZ BARRERA; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON SENORINA MARTINEZ PROSPERO; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 84.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338357/55/2015, C. NICOLASA ISABEL CAMACHO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN SALVADOR EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLATELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 13.15 M. CON EL SR. FILIBERTO QUEZADA COBOS; AL SUR: CON UNA LINEA DE 13.15 M. CON LA CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: CON UNA LINEA DE 16.5 M. CON LA SRA. PATRICIA CASTRO CAMACHO; AL PONIENTE: CON UNA LINEA DE 16.5 M. CON LA SRA. GEORGINA CAMACHO MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 217 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338360/58/2015, C. EDGAR TORRES MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE LA HORTALIZA, SAN JUAN DE LAS HUERTAS Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, Edo. México; mide y linda: AL NORTE: 18.15 MTS. COLINDA CON TELEFONOS DE MEXICO; AL SUR: 18.56 MTS. COLINDA CON ANGEL ENGOMBIA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE LA HORTALIZA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON EDGAR TORRES MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

EXP. 338358/56/2015, NICOLASA ISABEL CAMACHO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN SALVADOR EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 13.15 M CON EL SR. FILIBERTO QUEZADA COBOS, AL SUR: CON UNA LINEA DE 13.15 M CON LA CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE: CON UNA LINEA DE 16.5 M CON EL SR. CALIXTO ORLANDO CAMACHO CARRILLO, AL PONIENTE: CON UNA LINEA DE

16.5 M CON EL SR. FERNANDO ALCANTARA DIAZ. Superficie total aproximada de 217 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 326350/14/2015, C. MIGUEL CUERO ROMERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 13, EN LA COLONIA SAN MATIAS TRANSFIGURACION DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. J. REMEDIOS ANTOLIN DE LA CRUZ, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.00 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y LA SEGUNDA DE 1.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. ELPIDIA REYNALDA CERA ROMERO, AL ORIENTE: 21.78 MTS. Y COLINDA CON EL SR. BENITO ESQUIVEL VELAZQUEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 14.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. PANFILO CLEMENTE Y LA SEGUNDA DE 7.78 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. ELPIDIA REYNALDA CERA ROMERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXPEDIENTE 326352/16/2015, C. MIGUEL ANGEL SOLANO CONTRERAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA 5 DE MAYO NUMERO 25, DEL POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, CIUDAD DE METEPEC, EDO. DE MEXICO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 20.14 MTS. CON RUBEN DURAN GUERRERO Y OTRA DE 7.5 MTS. CON JERONIMO ARZATE LINARES. AL NORESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 2.21 MTS. CON PRIVADA 5 DE MAYO Y OTRA DE 4.97 MTS. CON ARZATE LINARES. AL OESTE: 5.15 MTS. CON VDA. DE ROMERO MA. LORETO GOMEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 5.10 MTS. CON ANGEL SOLANO PEREZ Y OTRA DE 5.35 MTS. CON PORFIRIO QUIROZ MALDONADO, AL SUROESTE: 0.83 MTS. CON ANGEL SOLANO PEREZ, AL SURESTE: 8.59 MTS. CON RAFAEL ALVIRDE GARCIA. EL PREDIO EN CUESTION OSTENTA UNA SUPERFICIE DE 134.25 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TOLUCA, EDO. DE MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 326345/9/2015, C. JUAN CAMACHO MERCADO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en JURISDICCION DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ARMANDO FLORES MARTINEZ, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE AGUSTIN OSORIO SANCHEZ, AL ORIENTE: 30.00 MTS. COLINDA CON ARMANDO FLORES MARTINEZ, AL PONIENTE: 30.00 MTS. COLINDA CON RAYMUNDO GONZALEZ PALOMARES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 297362/99/2014, ROBERTO GOMEZ GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN JORGE PUEBLO NUEVO, CALLE SAN VICENTE S/N TERRENO NUMERO 8, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.5 m.l. AL NORTE LEOPOLDA CEJUDO SANTOS Y HOBET ISMAEL MEJIA GOMEZ, AL SUR: 21.5 m.l. AL SUR MARY LEXY MEJIA GOMEZ, AL ORIENTE: 7.23 m.l. AL ORIENTE HOBET ISMAEL MEJIA GOMEZ, AL PONIENTE: 7.23 m.l. AL PONIENTE CALLE SAN VICENTE. Superficie total aproximada de 155.445 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 327794/22/2015, C. MIGUEL VICTORIA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: RETAMA No. 6, LA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 13.50 MTS. CON TRINIDAD SERRANO, AL SUR: 2.60 MTS. CON JOSE LUIS DELGADO Y 6.50 MTS. Y 4.80 MTS. CON CALLE RETAMA, AL ORIENTE: 17.40 MTS. CON MELITON QUEZADA, AL PONIENTE: 11.00 MTS. Y 2.90 MTS. CON JOSE LUIS DELGADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 186.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 327796/24/2015, MARGARITA ABIGAIL ROMERO SOLANO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE DENOMINADA MATAMOROS NO. 11, EN SAN BARTOLOME TLATTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS. CON PABLO SANTILLAN, AL SUR: 17.00 MTS. CON CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 14.90 MTS. CON JACOBA MEJIA, AL PONIENTE: 14.90 MTS. CON AGUSTIN DIAZ. Superficie total aproximada de 253.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 327790/20/2015, ISAIAS ROSALES DOTOR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NUMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.53 METROS CON IGNACIO CAMACHO VILCHIS, AL SUR: 28.40 METROS CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE: 18.95 METROS CON JOAQUIN ROSALES DOTOR. Superficie total aproximada de 204.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 33379/09/2015, C. MAURICIO AGUILAR CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CERRADA LOS CEDROS S/N, EL PEDREGAL, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 20.52 METROS CON SRA. EMMA CRUZ ACOSTA, AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 20.44 METROS CON SR. CARLOS ALBERTO AGUILAR CRUZ, AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 10.40 METROS CON SRA. EMMA CRUZ ACOSTA, AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 11.00 METROS CON CERRADA LOS CEDROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 219.09 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33380/10/2015, C. VICTOR JAVIER FREGOSO JIMENEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en "EL PEDREGALITO", Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA FAISAN, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON RODOLFO MOTA REYES, AL ORIENTE: 25 MTS. COLINDA CON RODOLFO MOTA REYES, AL PONIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON MARIA MAGDALENA SANCHEZ MONTOYA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 500 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33381/11/2015, C. CAROLINA HERNANDEZ COLIN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CARPINTEROS S/N, PARAJE DEL PEDREGALITO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. GREGORIO ANTONIO REYES DE JESUS, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CARPINTEROS, AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. LUIS MARCELINO MARTINEZ GUERRERO, AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. VICTOR HUGO HERNANDEZ COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 625.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33382/12/2015, C. RAQUEL GUTIERREZ FUENTES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado DENTRO DE LA COLONIA, EN LA AV. HIDALGO NO. 8, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: MIDE 8.40 MTS. CON AV. HIDALGO No. 8, AL SUR: MIDE 8.40 MTS. CON CONRADO GUTIERREZ FUENTES, AL ORIENTE: MIDE 38.60 MTS. CON HUGO GUTIERREZ MAIZ, AL PONIENTE: MIDE 38.60 MTS. CON ARTURO GUTIERREZ FUENTES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 324.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33383/13/2015, C. MARIA FELIX FLORES QUIROZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA LERMA NO. 11, SAN PEDRO CHOLULA, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.80 MTS. Y COLINDA CON ISABEL MONTES FLORES Y LA SEGUNDA DE 1.45 MTS. COLINDA CON HEREDEROS DE JUAN VICTORIA, AL SUR: 5.05 MTS. COLINDA CON AVENIDA LERMA, AL ORIENTE: 76.10 MTS. COLINDA CON HEREDEROS DE LA FAMILIA FLORENTINO Y MAYOLO TORRES MARQUEZ, AL PONIENTE: 71.70 MTS. COLINDA CON HERMINIO CAMACHO HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA 404.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México, a 30 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 29909/63/2014, C. MARIA DE JESUS PEDRAZA ALVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE FELIPE ESTRADA, Municipio de MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México, mide y linda: AL NORTE: 9.60 M CON ROGELIO ENRIQUEZ MERCADO, AL SUR: 9.60 M CON JOSE AYALA CASAS, AL ORIENTE: 50.00 M CON GERARDO GARCIA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 50.00 M CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 31318/94/2014, C. JUANA JIMENEZ VAZQUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE CUAUHEMOC NORTE S/N, COLONIA SAN JOSE, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: AL NORTE: 23.26 MTS. CON ESMERALDA VAZQUEZ NAVA, 16.80 MTS. CON NOHEMI JIMENEZ VAZQUEZ, AL SUR: 39.25 MTS. CON LUIS AGUILAR VAZQUEZ, AL ORIENTE: 16.44 MTS. CON NOHEMI JIMENEZ VAZQUEZ, 03.74 MTS. CON CUAUHEMOC NORTE, AL PONIENTE: 19.48 MTS. CON ANTONIO RODRIGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 511.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 31317/93/2014, C. MACARIO HINOJOSA DIONISIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO EL HUISACHE Y EN TERMINOS DE LA JURISDICCION DE LA MISMA POBLACION DE COAMILPA DE JUAREZ Municipio de: SANTIAGO TIANGUISTENCO, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: MIDE 114.30 M (CIENTO CATORCE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. SAUL PEÑA AGUILAR, 11.00 M Y COLINDA CON BENITO AGUILAR ESQUIVEL, AL SUR: MIDE POR UN LADO 35.00 M (TREINTA Y CINCO METROS) COLINDANDO CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SRA. SOCORRO LOPEZ PALAFOX, POR OTRO LADO MIDE 74.59 M (SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS) Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SRA. TOMASA HERNANDEZ FLORES Y ULTIMO MIDE 11.45 (ONCE METROS PUNTO CUARENTA Y CINCO

CENTIMETROS) COLINDANDO CON TERRENO DEL SR. PASCUAL HERNANDEZ FLORES, 11.01 M COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. BENITO AGUILAR ESQUIVEL, AL ORIENTE: MIDE POR UN LADO 2.85 M (DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) COLINDANDO CON AVENIDA INDEPENDENCIA POR OTRO LADO MIDE 15.96 M (QUINCE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. BENITO AGUILAR ESQUIVEL, POR OTRO LADO MIDE 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA AVENIDA INDEPENDENCIA; Y POR ULTIMO MIDE 6.00 (SEIS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. PASCUAL HERNANDEZ FLORES, AL PONIENTE: MIDE 19.04 (DIECINUEVE METROS CON CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA CALLE CONSTITUCION Y POR OTRO LADO MIDE 10.00 (DIEZ METROS) Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SRA. SOCORRO LOPEZ PALAFOX.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cincuenta y tres mil veintiocho, volumen mil setecientos dieciocho, otorgada el día tres de junio de dos mil quince, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ISABEL PADILLA MARTÍNEZ, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; y III.- EL NOMBRAMIENTO DEL LEGATARIO Y ACEPTACIÓN DEL LEGADO, a solicitud del señor WENCESLAO CRUZ PADILLA, en su doble carácter de albacea y legatario de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de junio de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1312-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 17,470, de fecha 24 de abril del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor RAÚL SAHAGÚN SÁNCHEZ, en la cual los señores RAÚL SAHAGÚN RAMÍREZ y ENRIQUE SAHAGÚN RAMÍREZ, quienes actúan por su propio derecho y en su carácter de albaceas mancomunados y herederos en la sucesión intestada a bienes de la señora ENRIQUETA RAMÍREZ ARENAS, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ENRIQUETA RAMÍREZ DE SAHAGÚN, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1311-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
1er. AVISO NOTARIAL**

Por escritura 30,510 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión testamentaria a bienes de la señora JULIA GALVEZ LAGUNA, a solicitud de MARTHA LETICIA, MARIA ELENA y NOEMI todas de apellidos GALVEZ YEPEZ, en su carácter de herederas universales y MARTHA YEPEZ ORTEGA en su carácter de Albacea, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que otorgó disposición testamentaria y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México a 11 de junio de 2015.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE 2 AVISOS CON 7 DÍAS DE INTERVALO.
1310-A1.-23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Edo. de México, a 10 de junio de 2015.

Hago saber que por instrumento número SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, otorgado ante el suscrito notario el día 8 de junio del año 2015, HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores MARIA CONCEPCION, MARGARITA, MARIA GUADALUPE, HELADIO, RODOLFO, PABLO, ADRIANA, LUZ MARIA, ALEJANDRO y GUISELE DEL CARMEN todos de apellidos CORDOVA MADARIAGA e ISRAEL CORDOVA CASTRO en su carácter de Únicos y Universales Herederos y además la primera de los nombrados Albacea, cargo instituido por la Cujus MARIA DEL CARMEN MADARIAGA PEREZ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

406-B1.- 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 4701 DEL VOLUMEN 81 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 3 DE JUNIO DEL 2015, A SOLICITUD DEL SEÑOR FLORENCIO ÁVILA OCAMPO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARISELA URIBE DÍAZ, RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DESDE LUEGO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA

TESTADORA, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TÉRMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, IMPONIÉNDOLO EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO.

-- EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

2960.- 23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cincuenta y dos mil ochocientos veintidós, volumen mil setecientos dos, otorgada el día trece de mayo de dos mil quince, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora DOLORES JUÁREZ GARCÍA, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; y III.- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS UNIVERSALES Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a solicitud de los señores MARÍA TERESA REYES JUÁREZ, en su doble carácter de albacea y heredera, PATRICIA DOLORES REYES JUÁREZ Y ELIA MARTHA REYES JUÁREZ quien actúa por su propio derecho y en representación del señor ROGELIO REYES JUÁREZ, en su carácter de herederos universales de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 01 de junio de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1314-A1.- 23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cincuenta y tres mil veintinueve, volumen mil setecientos diecinueve, otorgada el día tres de junio de dos mil quince, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ISABEL PADILLA MARTÍNEZ, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y RADICACIÓN Y CONFORMIDAD; y III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, así como EL REPUDIO DE HERENCIA, que otorgan los señores WENCESLAO y JUAN IGNACIO ambos de apellidos CRUZ PADILLA, a favor de la señora GLORIA MARÍA ANTONIETA CRUZ PADILLA, quedando esta última como única y universal heredera y albacea de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de junio de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1313-A1.- 23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 02 de Junio del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,171 volumen 368 del protocolo a mi cargo en fecha 02 de Junio del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL ANTONIO FERIA MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **PATRICIA IRENE MONTES DE OCA GARCÍA**, **VERÓNICA PATRICIA FERIA MONTES DE OCA**, **ALEJANDRA TERESA FERIA MONTES DE OCA** y **JOSÉ ANTONIO FERIA MONTES DE OCA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **PATRICIA IRENE MONTES DE OCA GARCÍA**, **VERÓNICA PATRICIA FERIA MONTES DE OCA**, **ALEJANDRA TERESA FERIA MONTES DE OCA** y **JOSÉ ANTONIO FERIA MONTES DE OCA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL ANTONIO FERIA MARTÍNEZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL ANTONIO FERIA MARTÍNEZ** y las actas de matrimonio y nacimiento, respectivamente con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1305-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
1er. A VISO NOTARIAL**

Por escritura 30,390 de fecha 13 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERMAN VILLAR BARAJAS**, a solicitud de los señores **LORENA ELIZABETH ARGUETA HERNANDEZ** y **GERMÁN VILLAR ARGUETA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo del de

cujus, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán, quienes declaren con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

PUBLÍQUESE 2 AVISOS CON 7 DÍAS DE INTERVALO.

Huixquilucan, México a 27 de mayo de 2015.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1309-A1.-23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por Escritura número 53,004, volumen 1,714, de fecha 2 de junio de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ADRIÁN REYNALDO SÁNCHEZ TORRES** (también conocido como **ADRIÁN SÁNCHEZ TORRES** y **ADRIÁN REYNALDO SÁNCHEZ**), en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **OLIVA SIERRA SIERRA**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de junio de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2951.-23 junio y 2 julio.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 365-B1, promovido por **PEDRO BERNARDINO OLIVA SANCHEZ**, publicado los días 5 y 10 de junio de 2015, en el número de expediente.

Dice: 310/2015

Debe Decir: 370/2015.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

BALPER

BALPER INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA

Se informa a los accionistas de la sociedad Balper Instalaciones, S. A. DE C.V., que se procede formalmente a cancelar la segunda convocatoria a la asamblea general extraordinaria de accionistas prevista para el día 1 de julio de 2015, a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, Manzana 1, Lote 1, Bosques Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52930, misma que fue publicada el 09 de junio de 2015 en la Gaceta del Gobierno del Estado. Lo anterior en virtud de que dicha segunda convocatoria ya había sido publicada el 04 de junio de 2015 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, conforme a la cual la asamblea general extraordinaria de accionistas tendrá verificativo el 26 de junio de 2015, en el lugar y hora señalados en dicha publicación.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de junio de 2015.

Saúl Iruegas Aguiñaga
Administrador Único de Balper Instalaciones, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

1307-A1.-23 junio.



EDICTO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México a 15 de junio del año 2015.

OFICIO NÚMERO: 202L20200/CI/SR/495/2015
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/162/2014, CI/SSC-SR/MB/183/2014, CI/SSC-SR/MB/213/2014, CI/SSC-SR/MB/215/2014, CI/SSC-SR/MB/232/2014, CI/SSC-SR/MB/249/2014, CI/SSC-SR/MB/257/2014 y CI/SSC-SR/MB/303/2014,

CC. ELÍAS CASTREJÓN HERNÁNDEZ, LETICIA GONZÁLEZ ESTRADA, FRANCISCO JAVIER ROJAS BENÍTEZ, PEDRO ROMERO ORTIZ, OSCAR ROBERTO ORTEGA SUÁREZ, ROSAURA IZAMAR MARTÍNEZ MIRALRÍO, ANDRÉS SALINAS FLORES Y LUIS FEDERICO CERVANTES CARMONA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 43, 59 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5 fracción XIV, párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; numerales único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el día veintidós de mayo del año dos mil trece; y Séptimo Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicada en la GACETA DEL GOBIERNO el diecisiete de diciembre del año dos mil catorce. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, o bien por modificación patrimonial durante el mes de mayo del año dos mil catorce, como lo prevé el artículo 80, fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante estar obligados a ello en virtud del cargo y/o las funciones que desempeñan o desempeñaban en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; conforme se describe en el recuadro inserto a continuación:

EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o FUNCIONES	FECHA y/o TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/162/2014	Elías Castrejón Hernández	Jefe de Departamento	31/enero/2014 Baja	01/abril/2014	03/JULIO/2015 09:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/183/2014	Leticia González Estrada	Policia R-3 con funciones de seguridad	Anualidad	31/mayo/2014	03/JULIO/2015 09:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/213/2014	Francisco Javier Rojas Benítez	Policia R-3 con funciones de seguridad	Anualidad	31/mayo/2014	03/JULIO/2015 10:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/215/2014	Pedro Romero Ortiz	Policia R-1 con funciones de seguridad	17/febrero/2014 Baja	18/abril/2014	03/JULIO/2015 10:30 hrs
CI/SSC-SR/MB/232/2014	Oscar Roberto Ortega Suárez	Policia R-3 con funciones de seguridad	Anualidad	31/mayo/2014	03/JULIO/2015 11:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/249/2014	Rosaura Izamar Martínez Miralrío	Policia R-3 con funciones de seguridad	20/marzo/2014 Baja	19/mayo/2014	03/JULIO/2015 11:30 hrs
CI/SSC-SR/MB/257/2014	Andrés Salinas Flores	Policia R-3 con funciones de seguridad	14/marzo/2014 Baja	13/mayo/2014	03/JULIO/2015 12:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/303/2014	Luis Federico Cervantes Carmona	Jefe de Unidad “C”	30/junio/2014 Baja	29/agosto/2014	03/JULIO/2015 12:30 hrs

Consecuentemente los **servidores y ex servidores públicos antes enunciados**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracciones II y III de la misma Ley; según corresponda a cada uno de ellos, conforme a su tipo de movimiento:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias**, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**.

III.- Durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite a este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por alta, **baja o anualidad**; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los **CC. Elías Castrejón Hernández, Leticia González Estrada, Francisco Javier Rojas Benítez, Pedro Romero Ortiz, Oscar Roberto Ortega Suárez, Rosaura Izamar Martínez Miralrío, Andrés Salinas Flores y Luis Federico Cervantes Carmona**, en los que se puede observar que fueron **omisos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes; **C)** Antecedentes Laborales de los citados servidores y ex servidores públicos, remitidos por el Subdirector de Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a esta instancia administrativa, de los que se desprenden, entre otros datos, Registro Federal de Contribuyentes, fecha de baja y motivo de la misma de ser el caso, categoría o puesto funcional, sueldo percibido, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a los servidores y ex servidores públicos de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Unidad Administrativa a la que están siendo citados, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES.
(RÚBRICA).